

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 24 DE JULIO DE 1961

Nº 14.436

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 256, 257 y 258 de 13 de junio de 1961, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto No. 259 de 13 de junio de 1961, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución No. 52 de 31 de marzo de 1959, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado una suma por una sola vez.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 101, 102 y 103 de 22 de mayo de 1959, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto No. 104 de 31 de octubre de 1957, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.
Decreto No. 105 de 31 de octubre de 1957, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto No. 106 de 31 de octubre de 1957, por el cual se protege la duración de un nombramiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto No. 34 de 21 de abril de 1951, por el cual se corrige unos nombramientos.

Departamento de Minas

Resolución Ejecutiva No. 4 de 17 de febrero de 1951, por la cual se concede derecho de explotación y explotación de una zona.
Contrato No. 29 de 13 de julio de 1961, celebrado entre la Nación y el señor Carlos Augusto Ordaz, en representación de Operadora Industrial S. A. T.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto No. 511 de 22 de noviembre de 1957, por el cual se elimina y se crea unos cargos.
Decreto No. 512 de 22 de noviembre de 1957, por el cual se hace unos nombramientos.
Decreto No. 513 de 25 de noviembre de 1957, por el cual se corrige unos decretos.

Actos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 256 (DE 13 DE JUNIO DE 1961)

por el cual se hace varios nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen varios nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Eustorgio Rivera Núñez, Chofer de Tercera Categoría en la Administración de Panamá, en reemplazo de Carlos Pitti, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Próspero Rodríguez, Mensajero de Cuarta Categoría en Chitré, en reemplazo de Ramón Antonio Sánchez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Ismael Sucre G., Peón de Sexta Categoría en Paritilla en reemplazo de Juan B. Achurra, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Isidro Domínguez Quintero, Peón de Segunda Categoría en Lidoce, en reemplazo de Genaro Martínez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

José Domingo Olmos, Guardalínea de Quinta Categoría en Nombre de Dios, en reemplazo de Demetrio Ariano Góndola, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este Decreto tiene efectos fiscales a partir del diez y seis de junio de mil novecientos sesenta y uno.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MARCO A. ROBLES.

DECRETO NUMERO 257 (DE 13 JUNIO DE 1961)

por el cual se hace dos nombramientos en la Administración de Correos de Panamá.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra a Manuel Javier De León, Oficial de 6ª categoría, en la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de Librada Arena de Martínez.

Artículo segundo: Se nombra a Luisa Rodríguez, Oficial de 6ª categoría en la Sección de Recibo Internacional, de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de Sabina Núñez quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Este Decreto tendrá efectos fiscales a partir del día diez y seis del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MARCO A. ROBLES.

DECRETO NUMERO 258 (DE 13 JUNIO DE 1961)

por el cual se hace un nombramiento en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Celestino Lamboglia, Operador de 2ª categoría en la Torre de Control del Aeropuerto Nacional de Tocumen, en reemplazo de Diógenes Angulo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 2ª Sur—Nº 19-A-56
(Relevo de Barrera)
Teléfono: 2-2271

TALLERES:

Avenida 2ª Sur—Nº 19-A-50
(Relevo de Barrera)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDITOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro N° 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.55.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11.

Parágrafo: Este Decreto tendrá efectos fiscales a partir del día diez y seis del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MARCO A. ROBLES.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 259

(DE 19 DE JUNIO DE 1961)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declara insubsistente el nombramiento recaído en Aristides Aldeano, para el cargo de Operador de Radio de 4ª categoría en el Porvenir, San Blas, mediante Decreto Nº 57 de 19 de diciembre de 1945.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MARCO A. ROBLES.

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA SUMA POR UNA SOLA VEZ

RESOLUCION NUMERO 52

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 52.—Panamá, 31 de marzo de 1959.

La señora Carlota E. Biebarach M., con cédula de identidad personal Nº 47-29637, ha sido

citado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el auxilio de B/300.00 de que trata el artículo 4º de la ley 28 de 31 de enero de 1958, en su condición de hija del Coronel Carlos Biebarach M., inscrito en el escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, mediante Decreto Nº 178 de 30 de agosto de 1935.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Declaraciones rendidas ante el Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por las señoras Ana E. vda. de Rivera, Rosario Saiz y Guillermina Arias de Casco Díaz, con las cuales prueba que la señora Carlota E. Biebarach M., cuidó a su padre durante los últimos años de su vida, hasta el momento de su muerte, acaecida el 8 de abril de 1940.

b) Certificado del Director General del Registro Civil, expedido el 19 de enero de 1959, en el cual expresa que el señor Carlos Biebarach M., viudo de doña Carmen Meléndez, falleció el 8 de abril de 1940.

Se ha probado en este caso que la peticionaria tiene derecho al auxilio reclamado conforme a la ley 28 de 31 de enero de 1958, y por tanto.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Carlota E. Biebarach M., el derecho a recibir del Estado, por una sola vez, el auxilio de B.300.00 que la ley 28 de 1958, en su artículo 4º, concede a la persona que haya cuidado a un Soldado de la Independencia durante los seis meses anteriores a su muerte.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 101

(DE 22 DE MAYO DE 1959)

por el cual se nombra Maestros de Grado de Primera categoría, en la Provincia de Veraguas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Grado de Primera categoría, interinos por dos años:

Nellis Pinzón: en la escuela Atalaya en reemplazo de Pedro Zevallos M., quien fue ascendido.

Rosa Emelia Villar: en la escuela Boró en reemplazo de Rosa G. de Isos quien fue ascendida.

Violanda E. Chí: en la escuela Canto El Llano en reemplazo de Marta Ma. Castillo quien fue ascendida.

Sony Maritza Mendoza: en la escuela "José de la C. Mérida" en reemplazo de Indalecia Palma de Clavel quien fue ascendida.

Maria del C. Pino: en la escuela El Alto en re-

emplazo de Juan Petrocelli R., quien fue ascendido.

Beatriz Nelva Alvarez: en la escuela Río de Jesús en reemplazo de Celmira C. de Herrera quien fue ascendida.

Fulvia E. Torres Pinilla: en la escuela Pueblo Nuevo en reemplazo de Plutarco E. García, a quien se tralada por sanción.

Samuel Atencio: en la escuela El Florentino, escuela que se crea.

Ludovina Alberola: en la escuela La Carri- llo, escuela que se crea.

Víctor Julio Sánchez G.: en la escuela Gober- nadora en reemplazo de Demetrio Hurtado P., quien trabajó interino hasta finalizar el año es- colar 1958-1959.

Carmela M. de Alafín: en la escuela Dominio del Canadá en reemplazo de Inés Amador R., quien trabajó interino hasta finalizar el año es- colar 1958-59.

Bertilda María Batista: en la escuela El Pilón en reemplazo de Magdalena Chevalier Q., quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Ninfa M. Muñoz: en la escuela Las Blanditas en reemplazo de Ana María Abrego quien traba- jó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Cristobalina Castillo: en la escuela Zapotillo, en reemplazo de Argelis E. Campos C., quien traba- jó interina hasta finalizar el año escolar 1958- 59.

Trigidia Delgado: en la escuela Loma Llana en reemplazo de Viterbo R. Canto S., quien traba- jó interina hasta finalizar el año escolar 1958- 59.

María Elena Chevalier: en la escuela Canto del Llano en reemplazo de Marta A. de Pinzón quien fue trasladada.

Ninfa Terreros: en la escuela Los González en reemplazo de Antonia Rojas quien trabajó in- terina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Josefa A. Carrizo: en la escuela "José de la C. Mérida", en reemplazo de Julio E. Mérida quien fue declarado supernumerario.

Yolanda Benavides: en la escuela de "A. P. de Riera" en reemplazo de María Irene T. de De León quien fue declarada supernumeraria.

Gladys J. de Virzi: en la escuela El Rodeo (La Mesa) en reemplazo de Felicia T. de Jiménez quien fue declarada supernumeraria.

Anayansi C. de Chang: en la escuela "José A. Ruiz", Las Palmas en reemplazo de Nisia A. de Reyes quien fue declarada supernumeraria.

José Angel García: en la escuela Llano Gran- de, escuela que se crea.

Rodolfo Elías Torres: en la escuela Las Hua- cas, escuela que se crea.

Israel González: en la escuela El Paredón, escuela que se crea.

Irma Maritza Muñoz: en la escuela Batata, es- cuela que se crea.

Carlos A. Vannuchi: en la escuela Los Pilo- nes, escuela que se crea.

Maritza C. Arrocha B.: en la escuela "Pedro Arrocha Graell" en reemplazo de Fanny Arro- cha B., quien fue trasladada.

Lidia Cano: en la escuela Alto y Bala, en re- emplazo de María Teresa Camargo quien fue trasladada.

Bertilda Torres: en la escuela Caimito, escue- la que se crea.

Alejandrina Guevara: en la escuela Campa- na, escuela que se crea.

Rogelio Alberto Vargas Jr.: en la escuela Hueca en reemplazo de Deyanira S. de Alvarado quien fue trasladada.

Librada Martínez: en la escuela Los Casti- llos en reemplazo de Juana de la Cruz Terreros quien fue trasladada.

Angélica Riera Valdés: en la escuela Los Castillos en reemplazo de María Botacio quien fue trasladada.

Nabonay Sanjur: en la escuela Subi en reem- plazo de Rómulo Tejera quien fue trasladado.

Calixto Sarmiento de León: en la escuela Pe- requé en reemplazo de César A. Castillo quien fue declarado supernumerario.

Gladys Graciela Olivardía: en la escuela La Colorada en reemplazo de Lorenza Alemán de Oliver quien fue declarada supernumeraria.

Priscilla Castillo de Mosquera: en la escuela Los Castillos en reemplazo de Emilia B. de Tru- jillo quien fue declarada supernumeraria.

Sara León: en la escuela La Laguna en re- emplazo de Yolanda C. de Vallester quien fue trasladada.

Berta Espinosa de Díaz: en la escuela El Al- to en reemplazo de Teresa de Jesús de Petrocelli quien fue trasladada.

Magdalena Chevalier: en la escuela Cañacillas Arriba en reemplazo de Fernando Bustos Jr., quien renunció.

Armando Hurtado: en la escuela Quebro en reemplazo de Enrique Torres quien trabajó inte- rino hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Vilma Rosa Saucedo de Paredes: en la escue- la Martín Grande en reemplazo de Francisco León A., quien fue trasladada.

Sebastian Barrera: en la escuela Virotal, es- cuela que se crea.

Arnoldo Sandoval: en la escuela La Mojarra, escuela que se crea.

Oliva Armuelles H.: en la escuela El Piro, escuela que se crea.

Juan González: en la escuela Caimito, escue- la que se crea.

Lisandro Díaz: en la escuela Campana, es- cuela que se crea.

Rodolfo Torres R.: en la escuela Los Montes, escuela que se crea.

Arnulfo Sandoval Díaz: en la escuela Corral Falso en reemplazo de Rodríguez quien fue tras- lado.

Edna Delgado González: en la escuela Río Cañazas, escuela que se crea.

Rebeca de la Guardia: en la escuela Río de Jesús en reemplazo de Argelis A. Batista, quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Artículo segundo: Nómbrase a Zelia Pinzón, Maestra de Educación para el Hogar de 2ª categoría, interina por dos años en la escuela La Peña en reemplazo de Aurea R. Castellero quien fue trasladada.

Artículo tercero: Nómbrase Maestros de Gra- do de Primera categoría, interinos por un (1) año.

María Elena Dutary D.: en la escuela El Es-

pino en reemplazo de ella misma quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Ana María Abrego Solís: en la escuela Calobre en reemplazo de Salomón Barragán quien fue ascendido.

Francisco Ballesteros: en la escuela Bajada de la Cruz en reemplazo de Francisco Ballesteros J., quien trabajó interino hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Felipe R. González: en la escuela Arenas en reemplazo de Felipe R. González quien trabajó interino hasta finalizar el año escolar.

Julio Arosemena D.: en la escuela Cative en reemplazo de Yolanda E. Araúz quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Obdulia Barrios: en la escuela Los Flores en reemplazo de Adán Torreros B., quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Aurelio Delgado: en la escuela Calovébora en reemplazo de él mismo quien trabajó interino hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Héctor González: en la escuela Pueblo Nuevo en reemplazo de él mismo quien trabajó interino hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Luz Iralda C. de Serrano: en la escuela Pueblo Nuevo en reemplazo de ella misma quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-1959.

Emelina Vargas: en la escuela Los Algarrobos en reemplazo de Ana Matilde S. de Londoño quien falleció.

Sixto Benavidez: en la escuela Pixbae Las Palmas, en reemplazo de él mismo quien trabajó interino hasta finalizar el año escolar 1958-1959.

Enrique Torres: en la escuela El Embalsadero en reemplazo de Raimundo V. de Alain quien fue trasladada.

Argelis Aminta Batista: en la escuela "José A. Ruiz" en reemplazo de Felicísima Sanjur quien fue declarada supernumeraria.

Susana Saied: en la escuela "Miguel Alba" en reemplazo de Librada Robles quien fue trasladada.

Argelis E. Campos C.: en la escuela "Angélica P. de Riera" en reemplazo de Cristina T. de Jiménez quien fue trasladada.

Gladys O. Vega Forero: en la escuela Rincón Largo en reemplazo de Melva E. Uribe quien fue trasladada.

Norma Esther Castro González: en la escuela La Soledad en reemplazo de Olga Vernaza de Savarain quien fue trasladada.

Artículo tercero "B": Nómbrase Maestros de Grado de Primera categoría Permanentes:

Stella Suárez de Terreros: en la escuela La Honda en reemplazo de María G. de Chiappe quien fue declarada supernumeraria.

Diana Rosas: en la escuela Pueblo Nuevo en reemplazo de Lilia H. de Quijada quien fue trasladada por sanción.

Absalón Benavides: en la escuela El Pito en reemplazo de él mismo quien trabajó interino hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Adán Torreros: en la escuela Pueblo Nuevo en reemplazo de Obdulia Barrios quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Marcela G. de Londoño: en la escuela El Hacha en reemplazo de Judith Arenas quien fue trasladada.

Viterbo R. Canto: en la escuela La Hondura en reemplazo de Félix José Corrales N., quien fue trasladado.

Carlos Isaac Ortiz: en la escuela Llano Colorado en reemplazo de Benilda P. de Baxter quien fue trasladada.

Ernesto Madriz R.: en la escuela Puerto Vidal en reemplazo de él mismo quien trabajó interino hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Artículo tercero "C": Nómbrase a Angélica A. de Arosemena, Maestra de Educación para el Hogar de 2ª categoría, permanente en la escuela Dominio del Canadá en reemplazo de Olimpia B. de Macías quien fue trasladada.

Artículo cuarto: Nómbrase a Teodolinda S. de Londoño, Maestra de Artes Manuales de 4ª categoría, permanente en la escuela "José de la C. Mérida" en reemplazo de ella misma quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-1959.

Artículo quinto: Nómbrase a Viola Vega de Jaén, Maestra de Educación para el Hogar de 2ª categoría, permanente en la escuela "A. P. de Riera", en reemplazo de Emma P. de Carrizo quien fue trasladada.

Artículo sexto: Nómbrase a Paula Ramea, Maestra de grado de Primera categoría interina, en la escuela El María en reemplazo de Maximino Alvarado Jr., quien tiene licencia.

Artículo séptimo: Nómbrase a Julia Oberto Alzamora, maestra de grado de Primera categoría, interina por dos años, en la escuela La Pintada, Coclé en reemplazo de Serafina C. de Bouda quien fue ascendida.

Artículo octavo: Nómbrase a Alicia E. Aguilera maestra de grado de Primera categoría, interina por dos años, en la escuela Santa Rita, Coclé en reemplazo de Florentina Hinds quien fue trasladada.

Artículo noveno: Nómbrase a Raimunda Valdés maestra de grado de Primera categoría, interina por dos años, en la escuela La Mata del Espino, Veraguas en reemplazo de Juan B. Vargas T., quien fue ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUAREZ C.

DECRETO NUMERO 102

(DE 22 DE MAYO DE 1959)

por el cual se nombra Maestros en la Provincia de Los Santos

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Primera Categoría, interinos para reemplazar licencia por gravedad:

Lelia Rosa Solís, en la Escuela "José de la R. Poveda", en reemplazo de Enaida González Dureux, quien tiene licencia por gravedad.

Benilda Rosa Moreno, en la Escuela Sabana Grande, en reemplazo de Teresa C. de Moreno, quien tiene licencia por gravedad.

Amparo Cedeño, para la Escuela Mariabé, en reemplazo de Ana M. C. de Guerrero, quien tiene licencia por gravedad.

Leticia Cedeño, para la Escuela La Espigadilla, en reemplazo de Dilsa E. Reynolds, quien tiene licencia por gravedad.

Carmen Jaén, en la Escuela Mariabé, en reemplazo de Josefa C. de Vargas, quien tiene licencia por gravedad.

Teresa Pereira R., para la Escuela Las Cruces, en reemplazo de Antonia Paz de Bravo, quien tiene licencia por gravedad.

Francisca Castellero de Mendieta, para la Escuela La Colorada, en reemplazo de Gabriela Mendoza, quien tiene licencia por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación.

CARLOS SUCRE C.

DECRETO NUMERO 103

(DE 22 DE MAYO DE 1959)

por el cual se nombra Maestros de Grado de Primera Categoría, en la Provincia de Chiriquí.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría, interinos por dos (2) años a:

Cecilia Rovira, en la Escuela Jaramillo Abajo, en reemplazo de Cecilia Rovira, quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Kerima Miranda, en la Escuela La Esperanza, en reemplazo de ella misma, quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Isaac González H., en la Escuela Salsipuedes, Barú, en reemplazo de él mismo, quien trabajó interino hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Amador Pinto, en la Escuela Santa Rita, Boquerón, en reemplazo de Gladys Landeros Pérez, quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Leonidas Villarreal, en la Escuela El Buho, en reemplazo de Aleida Bonilla G., quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Manuel S. Vega Fuentes, en la Escuela Cerro de Punta, en reemplazo de María Caballero de Samudio, quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

María Gladys Miranda, en la Escuela San Miguel del Exquisito, en reemplazo de Lella Edilma Ayala, quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

César A. Zamora, en la Escuela Santa Clara, Bugaba, en reemplazo de Aleida Caballero J., quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Doris R. de Gracia, en la Escuela Gariché, en reemplazo de Olivia R. de Caballero, quien fue trasladada.

Tomasita Rosario, en la Escuela Puerto Armuelles Nº 1, en reemplazo de Elba García, quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Evelia Araúz, en la Escuela Puerto Armuelles Nº 1, en reemplazo de Emilliano Lezcano Ríos, quien trabajó interino hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Nora R. De Gracia M., en la Escuela Puerto Armuelles Nº 1, en reemplazo de Elsa J. Gómez S., quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Germán Rodríguez A., en la Escuela Quebrada Llana, en reemplazo de él mismo, quien trabajó interino hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Leandro Castillo, en la Escuela Puerto Armuelles Nº 2, en reemplazo de María Esther González, quien trabajó interino hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Elsa Ma. Gómez, en la Escuela Puerto Armuelles Nº 2, en reemplazo de Doris M. Sulra P., quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Adriana Gladys Quintero, en la Escuela Hato del Volcán, en reemplazo de Graciela Ma. Vázquez, quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Eutimia E. B. de Melo, en la Escuela Chiriquí, en reemplazo de Ofelia Q. de Castrellón, quien fue declarada supernumeraria.

Gloria Tovar, en la Escuela Dos Ríos en reemplazo de Ana Octaviana Miranda, quien fue declarada supernumeraria.

Fermina D. de Castrellón, en la Escuela Alajá, en reemplazo de Lella de Cedeño, quien fue trasladada.

Nora Esther Valenzuela, en la Escuela Valadero, en reemplazo de Gladys Rodríguez Márquez, quien fue trasladada.

Esther de Cortés, en la Escuela Cuesta de Piedra, en reemplazo de Edith R. de González, quien fue trasladada.

Lirio Pitti Franceschi, en la Escuela "Victoriano Lorenzo", en reemplazo de Briseida M. de Guerra, quien fue trasladada.

Zenaida Meléndez, en la Escuela Cerro Viejo, en reemplazo de Alejandro A. Castilla M., quien fue ascendido.

Ada Melva Cardanado, en la Escuela Boquete, en reemplazo de Olga C. de López, quien fue ascendida.

Edilberto Grajales, en la Escuela Gómez, en reemplazo de Edys Grajales, quien fue trasladada.

Blanca Ismenia Nájera, en la Escuela La Lajas, en reemplazo de Melvi Aparicio, quien fue ascendida.

Evelia Jordán F., en la Escuela Aserrío, en reemplazo de Antonia B. de Araúz, quien fue trasladada.

Adelaida Franco, en la Escuela Puerto Armuelles, en reemplazo de Esther Ma. Peña C., quien fue trasladada.

Beatriz Fonseca, en la Escuela Puerto Armuelles Nº 2, en reemplazo de Ovidio Medina, quien fue trasladado.

Hilda Ma. Ruiz, en la Escuela Manchilla, en reemplazo de Carmen Mercedes Cedeño G., quien fue trasladada.

Hercilia Villarreal, en la Escuela Boquerón, en reemplazo de Gaspar Arosemena, quien fue trasladado.

Ninfa Angélica Núñez, en la Escuela Veladero, en reemplazo de Ninfa E. de Cedeño, quien fue trasladada.

Kiria Tsimgianis V., en la Escuela La Estrella, en reemplazo de Eudelia Mendoza, quien fue trasladada.

reemplazo de Beatriz Villarreal, quien fue tras-aumento de matrícula.

Carmen Inés Pérez, en la Escuela Cerro Iglesias, en reemplazo de Doris Yolanda A. de Herrera, quien fue trasladada.

Ema Caballero, en la Escuela El Francés, en reemplazo de Beatriz Villarreal, quien fue trasladada.

Edisa M. de Hernández, en la Escuela República Francesa, por aumento de matrícula.

Eugenia Morales Ríos, en la Escuela Aserrío, en reemplazo de Berísimo Caballero, quien fue ascendido.

Mitdalia Guillén, en la Escuela Tolé, en reemplazo de Parhelia Murgas de Zapata, quien fue trasladada.

Bartolo B. Beitia, en la Escuela Baitún, Bugaba, en reemplazo de él mismo, quien trabajó interino hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Leandro Castillo Branda, en la Escuela Guacá Arriba, en reemplazo de Lesbia de Garcés, quien fue trasladada.

Artículo segundo: Nómbrase a América C. Morales, Maestra de Educación para el Hogar de 2ª Categoría interina por dos años en la Escuela Solano, puesto que se crea.

Artículo tercero: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría, interinos por un (1) año, a:

Thelisy Esther De Gracia, en la Escuela La Otra Orilla, en reemplazo de Gladys B. Terrado, quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Esther Ma. Serracin, en la Escuela Solano, en reemplazo de Ofelia López, quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Francía del Cid, en la Escuela Horconitos, en reemplazo de Josefa Blanco, quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Gloriela González V., en la Escuela Los Cerillos, en reemplazo de Abel Acosta, quien trabajó interino hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Bélgica E. Murgas, en la Escuela Tolé, en reemplazo de ella misma, quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Evelia Araúz, en la Escuela Puerto Armuelles Nº 1, en reemplazo de Margarita M. de García, quien fue declarada supernumeraria.

Petra Corina Orocu, en la Escuela Puerto Armuelles Nº 2, en reemplazo de Rosa Silvera de Sánchez, quien fue declarada supernumeraria.

Obdulio Navarro, en la Escuela Chiriquí, en reemplazo de Celsa Noriega B., quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Benigno Hernández Núñez, en la Escuela Guila-laca, en reemplazo de César Zamora, quien tra-

bajó interino hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Aleida Bonilla Gómez, en la Escuela Divulá, en reemplazo de Eduína C. de Moreno, quien fue declarada supernumeraria.

Diomedes Concepción, en la Escuela Santa Clara, en reemplazo de Julia Esther Gómez, quien fue trasladada.

Walter Gutiérrez, en la Escuela San Carlos, en reemplazo de Harmodio Morales, quien fue trasladado.

Omaida R. de Montemayor, en la Escuela San Mateo, por aumento de matrícula.

Artículo quinto: Nómbrase Maestros de Grado de 4ª Categoría en Zonas indígenas, interinos por un año:

Mario Montezuma, en la Escuela Alto Caballero, en reemplazo de él mismo, quien trabajó interino hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Natividad Bejarano, en la Escuela Soloy en reemplazo de él mismo, quien trabajó interino hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Nicolás Zapata, en la Escuela Quebrada Loro, en reemplazo de él mismo, quien trabajó interino hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Gabriel Pedrol, en la Escuela Boca del Monte, en reemplazo de él mismo, quien trabajó interino hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Artículo sexto: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría, permanentes:

Lucrecia A. de Pimentel, en la Escuela Horconitos, en reemplazo de Venancio E. Polanco C., quien trabajó interino hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Ana Isabel Eyseric L., en la Escuela Caldera, en reemplazo de Dailys D. Pitti G., quien fue trasladada.

Ernestina Serrano, en la Escuela Bajo Boquete, en reemplazo de Dora B. de Crossland, quien fue declarada supernumeraria.

Delfidia V. de Hassidoff, en la Escuela Puerto Armuelles Nº 2, en reemplazo de Margarita Saldaña M., quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Hilda María Caballero, en la Escuela La Concepción, en reemplazo de ella misma, quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Artículo sexto "B": Nómbrase a Fidolina Sánchez, Maestra de Educación para el Hogar de 2ª Categoría interina por dos (2) años en la Escuela El Porvenir, puesto que se crea.

Digna María Guerra, en la Escuela La Concepción, permanente, en reemplazo de José Ma. Aizpurúa, quien trabajó interino hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Beatriz C. de Santamaría, en la Escuela Tolé, permanente, en reemplazo de Italo Antidori, quien fue ascendido.

Flor Alicia de Bartoli, en la Escuela Doleguita, por aumento de matrícula, permanente.

Elvira Candanedo de Moreno, en la Escuela Centro Escolar "Antonio José de Sucre", quien fue ascendida, permanente.

Atalia Chavarria, en la Escuela San Félix, permanente, en reemplazo de Rosa González de Ladera, quien fue trasladada.

Artículo séptimo: Nómbrase a Carlos Beyría M., Maestro de Grado de Primera Categoría,

con Servicio Especial en la Frontera, Escuela Río Sereno, permanente, en reemplazo de Santos Aníbal Tapia, quien fue trasladado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUAREZ C.

Ministerio de Obras Públicas

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBAMIENTO

DECRETO NUMERO 1084

(DE 31 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento del señor Ricardo B. Gaudiano, Artesano de 2ª categoría, al servicio de la División "A", Sección "A-1" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de octubre del presente año, y el sueldo será imputado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

NOMBAMIENTO

DECRETO NUMERO 1085

(DE 31 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Ubaldo Jaén Sáenz, Oficial de 4ª categoría, al servicio de la División "B" Sección "B-2" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de noviembre del presente año, y el sueldo será imputado al artículo 1005 del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

PRORROGASE LA DURACION DE UN NOMBAMIENTO

DECRETO NUMERO 1086

(DE 31 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se prorroga la vigencia fiscal de un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Prorrógase hasta el 31 de diciembre del presente año, el nombramiento del señor Gabriel Jaén Olivares, Contador de 1ª categoría, al servicio del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 4 de noviembre del presente año, y el sueldo será imputado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CORRIGENSE UNOS NOMBAMIENTOS

DECRETO NUMERO 86

(DE 21 DE ABRIL DE 1961)

por el cual se hace dos correcciones a unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corríjase el nombramiento de Samuel E. Barraza, hecho mediante Decreto Nº 20 de 10 de marzo de 1961, como Jefe de Dirección de 1ª categoría, en el sentido de que el título correcto es: Jefe de Departamento de 2ª categoría.

Corríjase el nombramiento de Graciela Pinzón, nombrada como Mecanógrafa de 2ª categoría, cuyo título correcto es: Oficial de 4ª categoría.

Parágrafo: Este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de enero de mil novecientos sesenta y uno (1961), hasta el 30 de junio del presente

te año, y se imputará a la partida de Imprevistos Nº 1800401.101 del actual Presupuesto de Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

CONCEDESE DERECHOS DE EXPLORACION Y EXPLOTACION DE UNA ZONA

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 4

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Minas.—Resolución Ejecutiva número 4.—Panamá, 17 de febrero de 1961.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Ricardo Marciano Lasso, panameño, mayor de edad, casado, abogado, y con cédula de identidad personal Nº 8AV-18-647, ha solicitado la concesión de una zona, ubicada en las Provincias de Bocas del Toro, Coclé y Veraguas, de una extensión superficial de cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientas ochenta y una (469.381) hectáreas más mil setecientos cuarente punto sesenta y seis (1714.66) metros cuadrados, para realizar en su subsuelo y en forma exclusiva exploraciones y explotación de petróleo, gas natural o carburos gaseosos de hidrógeno, de conformidad con las disposiciones de la Ley 19 de 24 de febrero de 1953;

Que la zona solicitada por el señor Ricardo Marciano Lasso tiene la extensión superficial antes expresada, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor oficial Juan Ayala E., designado por este Ministerio para tal efecto y el informe respectivo;

Que el peticionario ha acompañado a su solicitud los comprobantes siguientes:

a) Tres ejemplares del periódico Panamá América de fechas 30 de junio, 10 y 20 de julio de 1960 y un ejemplar de la Gaceta Oficial número 14.168 de 6 de julio de 1960 en los que aparecen publicados los avisos emplazatorios como lo establecen los Artículos 195 del Código de Minas y 5º de la Ley 12 de 1931;

b) El plano Nº 465 aprobado por el Departamento de Minas y el informe del agrimensor, en donde aparece localizada con sus coordenadas, rumbos y capacidad la zona solicitada;

Que no se ha presentado oposición en el trámite de esta solicitud;

Que de conformidad con el Artículo 2º de la Ley 19 de 24 de febrero de 1953, las exploraciones para encontrar petróleo, gas natural o carburos gaseosos de hidrógeno no causan impuesto alguno, si el concesionario se obliga a cumplir los

requisitos establecidos en ese instrumento jurídico;

Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, al señor Ricardo Marciano Lasso, de generales conocidas y portador de la cédula de identidad personal Nº 8AV-18-647, derechos de exploración y explotación de petróleo, gas natural o carburos gaseosos de hidrógeno en toda la extensión del subsuelo comprendido dentro de la zona que a continuación se describe:

"Partiendo del punto 1. Latitud Norte 8º53' y los 80º52'20" de Longitud Oeste, se sigue con rumbo N. 72º43'13" W y distancia de 79,430.60 metros se encuentra el punto 2. a los 9º05'48" de Latitud Norte y los 81º23'42" de Longitud Oeste; de aquí se sigue con rumbo S. 54º07'33.18" W y distancia de 19,142 metros se obtiene el punto 3, a los 8º59'43" de Latitud Norte y los 81º42'10" de Longitud Oeste; de aquí, con rumbo S. 46º31'55.16" E y distancia de 87,551.50 metros se encuentra el punto 4, a los 8º27' de Latitud Norte y los 81º07'28" de Longitud Oeste; de aquí, con rumbo E y distancia 88,764.37 metros se llega al punto 5, a los 8º27' de Latitud Norte y los 80º19'05.3 de Longitud Oeste; de aquí, con rumbo N 66º47'31.77" W y distancia de 51,762.26 metros se obtiene el punto 6, a los 8º28'04" de Latitud Norte y los 80º45" de Longitud Oeste; de aquí, con rumbo N 88º31'26.59" E y distancia de 3,578 metros se encuentra el punto 7, a los 8º38'07" de Latitud Norte y los 80º43'03" de Longitud Oeste; de aquí, con rumbo N 15º11'19.35" W y distancia de 4,138 metros se llega al punto 8, a los 8º46'52" de Latitud Norte y los 80º43'48" de Longitud Oeste; de aquí, con rumbo N 33º38'40" W y distancia de 5,793 metros se obtiene el punto 9, a los 8º43'29" de Latitud Norte y los 80º45'33" de Longitud Oeste; de aquí, con rumbo N 57º29'01.18" E y distancia de 4,857 metros se encuentra el punto 10, a los 8º44'54" de Latitud Norte y los 80º43'19" de Longitud Oeste; de aquí, con rumbo N 44º51'14.48" W y distancia de 8,319 metros se halla el punto 11, a los 8º48'06" de Latitud Norte y los 80º46'31" de Longitud Oeste; de aquí, con rumbo N 64º02'38.68" W y distancia de 16,534 metros se obtiene el punto 12, a los 8º50'26" de Latitud Norte y los 80º51'41" de Longitud Oeste; de aquí con rumbo N 15º04'30.84" W y distancia de 4,581 metros se llega al punto 1, o sea el punto de partida. Límites Generales: Norte, Mar Caribe; Sur, Provincias de Bocas del Toro, Veraguas y Coclé; Este Zona de Juan Ayala, y Oeste, concesión de la "Chucumaque Petroleum, S. A." y Provincia de Bocas del Toro. Superficie total: cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientas ochenta y una (469.381) hectáreas más mil setecientos cuarente punto sesenta y seis (1714.66) metros cuadrados".

Autorizar, como en efecto autoriza, al señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, para que celebre y firme el contrato respectivo, por los períodos que se establecen en los Artículos 1º y 3º de la Ley 19 de 24 de febrero de 1953, con todas las formalidades que exige este instrumento legal. Los derechos concedidos mediante

esta Resolución serán efectivos desde la fecha de aprobación del Contrato correspondiente, tendrán el término que dicho instrumento establezca y no afectarán derechos adquiridos con anterioridad dentro de esta zona.

Enviar copia autenticada de esta Resolución Ejecutiva a los señores Gobernadores de las Provincias de Bocas del Toro, Coclé y Veraguas, para que estos funcionarios garanticen y protejan los derechos del Concesionario.

Esta Resolución debe inscribirse en el Registro Público, Sección de Minas, de acuerdo con la Ley.

Fundamento legal: Artículos 1º, 2º y 3º de la Ley 19 de 24 de febrero de 1953 y 2º del Decreto-Ley Nº 15 de 3 de julio de 1959.

Comuníquese, publíquese y regístrese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE JUAN ESCOBAR.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 26

Entre los suscritos, a saber: Felipe J. Escobar, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, previamente autorizado al efecto por el Consejo de Gabinete en su sesión del día 7 de junio de 1961, actuando en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se denominará La Nación, por una parte y por la otra Carlos Augusto Orillaza, varón, mayor de edad, panameño, industrial, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8-AV-7-42, actuando en su carácter de Presidente y Representante Legal de la empresa panameña denominada "Operadora Industrial, S. A.", que en adelante se denominará "La Empresa", se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato, basado en la Ley Nº 25 de 7 de febrero de 1957 sobre Fomento de la Producción, conforme a las siguientes cláusulas:

Primera: Desde la publicación del presente Contrato en la Gaceta Oficial, La Empresa gozará de los siguientes privilegios en cuanto a sus actividades industriales de fabricación de fósforos y de envases para los mismos, así como la explotación y fomento de la producción de materias primas relacionadas con esta industria: Exención del pago de impuestos, contribuciones, gravámenes o derechos de cualquier clase o denominación que recaigan o recayeren sobre:

a) La importación de maquinarias, equipo y accesorios o repuestos para el mantenimiento de estas, aparatos mecánicos o instrumentos para la fabricación, laboratorios y edificios propios de La Empresa destinados para sus actividades de fabricación, mantenimiento y almacenaje;

b) La importación de los combustibles y lubricantes que se importen para ser usados o consumidos en las actividades de fabricación de la Empresa para excediéndose de esta exención la gasolina y el alcohol;

c) La importación de envases y de materias

primas cuando no se produzcan o no puedan producirse en el país, de calidad aceptable, en cantidad suficiente para las necesidades de La Empresa y a precios que aseguren a ésta una ganancia equitativa sin imponer al consumidor un precio de venta demasiado oneroso, a juicio de los organismos oficiales competentes. Queda entendido que no podrá importarse exonerado ningún material impreso, como carpetas o etiquetas;

d) La exportación de los productos de La Empresa y la re-exportación de materias primas y auxiliares excedentes o de maquinarias y equipo que dejaron de ser necesarios para el funcionamiento de La Empresa.

Segunda: Ninguna de las exenciones que por este Contrato se otorgan comprende:

a) Las cuotas, contribuciones, o impuestos de seguridad social;

b) El impuesto sobre la renta;

c) El impuesto de timbres, notariado y registro;

d) Las tasas de los servicios públicos prestados por La Nación;

e) El impuesto de inmuebles;

f) El impuesto de patente comercial e industrial;

g) El impuesto de Turismo, los impuestos, contribuciones, gravámenes o derechos municipales, cualesquiera sea su denominación.

Tercera: Como medida de protección a la industria que se establecerá conforme a este Contrato, La Nación se obliga a restringir la importación de fósforos, ya sea mediante la prohibición de la importación de dichos productos extranjeros o la elevación de impuestos, contribuciones, derechos o gravámenes que deban pagar dichos productos extranjeros. Queda entendido, sin embargo, que La Nación no otorgará esta protección, salvo lo que dispone el Parágrafo Transitorio siguiente en esta cláusula, hasta tanto La Empresa produzca el artículo o artículos nacionales que llenen las necesidades del país en cantidad, calidad y precio.

Parágrafo Transitorio: Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior de esta cláusula Tercera, y por reconocer La Nación que durante el período comprendido entre la iniciación de las negociaciones para este Contrato y la fecha en que La Empresa estará en condiciones de producir, sería posible inundar el mercado nacional con los mismos productos extranjeros, poniendo así a La Empresa en una condición económica precaria aún antes de empezar sus actividades, La Nación se compromete a que, como medida previa y desde la recepción del memorial que acompaña este Contrato, limitará prudencialmente la importación de fósforos a la República de Panamá en forma tal que, sin perjudicar al público consumidor ni crear escasez de dicho artículo, afiance el funcionamiento económico y en forma normal de la Empresa.

Cuarta: Desde la publicación del presente Contrato en la Gaceta Oficial, La Empresa se obliga a los siguientes:

a) A iniciar la inversión de su capital en sus actividades hasta por una suma mínima de cien mil colones (B. 100,000.00) inversión mínima que deberá efectuar, salvo caso fortuito o fuerza mayor, dentro de un período de seis meses (6)

a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial;

b) A producir y ofrecer al consumo nacional artículos de buena calidad, dentro de sus respectivas clases. Las divergencias sobre la calidad del producto las resolverá el organismo oficial técnico competente;

c) A comenzar la producción de fósforos, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, dentro de un período de seis (6) meses a partir de la fecha de publicación de este Contrato en la Gaceta Oficial;

d) Comprar la materia prima producida en el país a precio no inferior al mínimo fijado por los organismos oficiales, de calidad aceptable, y en cantidades que no excedan a las necesidades de La Empresa, según determinación del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias;

e) A abastecer, de preferencia, la demanda nacional de los fósforos que La Empresa produzca. En caso de que La Empresa no pudiese abastecer la demanda nacional de los fósforos que La Empresa produzca, La Nación se reserva el derecho a autorizar a los organismos competentes del Estado para importar cualquier cantidad que se considere necesaria para atender a la demanda nacional durante el período en que La Empresa no estuviere en condiciones de satisfacer la demanda. En tales casos La Empresa no deberá tener participación ni ventaja o beneficio en la importación que fuere necesario efectuar de productos extranjeros similares, y si la escasez fuere imputable a La Empresa, deberá aplicarse a ésta las sanciones establecidas por el Departamento competente del Estado;

f) A vender sus productos en el mercado nacional a precios al por mayor no mayores que los convenidos con los organismos oficiales competentes;

g) A no emprender o participar en la venta al por menor de los artículos que produzcan conforme a este Contrato, dando preferencia en la distribución de los mismos a los actuales representantes de fábricas de fósforos extranjeros;

h) A cumplir las leyes y demás disposiciones reglamentarias relativas a la proporción de empleados panameños que debe mantener La Empresa, entendiéndose que, en todo caso, La Empresa tendrá el derecho de emplear expertos y técnicos extranjeros especializados que fueren necesarios para la buena marcha de la fábrica. La Empresa se obliga a capacitar técnicamente a individuos panameños para que éstos puedan, dentro de un sistema de correcta administración de negocios, sustituir a los expertos y técnicos extranjeros.

Quinta: Por ser parte del capital de La Empresa el capital extranjero, La Empresa por este medio renuncia a toda reclamación diplomática y se somete a los tribunales competentes de la República de Panamá.

Sexta: Si La Nación otorgare en el futuro a cualquier persona, natural o jurídica, que se dedique o piense dedicarse a las mismas actividades industriales a que se dedicará La Empresa, más derechos, ventajas, y a concesiones que los otorgadas en este Contrato a La Empresa, entonces se considerará iguales derechos, ventajas y concesiones automáticamente otorgados

a La Empresa, y queda entendido que los derechos y concesiones que se otorgan a La Empresa mediante este Contrato no constituyen privilegio exclusivo y La Nación podrá conceder iguales privilegios y concesiones a otras personas naturales o jurídicas.

Séptima: Este Contrato estará vigente por un período de quince (15) años a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial, y se considerarán incorporadas al mismo todas las disposiciones pertinentes de la Ley Nº 25 de 1957.

Octava: Este Contrato sólo podrá ser traspasado a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, previo el consentimiento de La Nación.

Novena: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae en este Contrato, La Empresa otorga a favor del Tesoro Nacional una fianza de mil balboas (B. 1,000.00).

Décima: La Empresa se obliga a adherir timbres fiscales en el original de este Contrato por valor de cien balboas (B. 100.00).

Para constancia se extiende este Contrato y se firma en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veinte (20) días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno (1961).

La Nación,

FELIPE J. ESCOBAR,
Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

Por La Empresa,

Carlos Augusto Orillac,

Refrendo:

Alejandro Remón Cantero,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 13 de julio de 1961.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI,

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

FELIPE J. ESCOBAR.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

ELIMINANSE Y CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO NUMERO 511
(DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1957)

por el cual se elimina y se crea unos cargos en el Departamento de Salud Pública, "Hospital Santo Tomás"

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Eliminanse las siguientes posiciones:

1298 Médico de 2ª categoría, 2 horas diarias
1300 Médico de 2ª categoría, 2 horas diarias

1302 Médico de 2ª categoría, 2 horas diarias
1304 Médico de 2ª categoría, 2 horas diarias
1305 Médico de 2ª categoría, 2 horas diarias
1306 Médico de 2ª categoría, 2 horas diarias
1307 Médico de 2ª categoría, 2 horas diarias
1308 Médico de 2ª categoría, 2 horas diarias
1309 Médico de 2ª categoría, 2 horas diarias

Estas posiciones tienen una asignación mensual de B/250.00.

Artículo segundo: Créanse los siguientes cargos:

1378 a 1383 (6) médicos residentes de 2ª categoría (una para el Hospital del Niño, una para cardiología, una para urología, una para cirugía general y dos para medicina general) B/300.00 c/u.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de noviembre de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 512

(DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1957)

por el cual se hace unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Húcenese los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, así:

Centro de Salud de Las Tablas

Luis Jiménez G., Chofer de 2ª categoría, por dos meses solamente, a partir del 1º de noviembre de 1957, y se imputa al Artículo 1294 del Presupuesto Vigente.

Servicio Nacional de Erradicación de la Malaria

Manuel Ayarza Nansill, Artesano Subalterno de 1ª categoría (Rociador en Bocas del Toro), en reemplazo de José del C. Cornejo, cuyo nombramiento se declara insubsistente, a partir del 16 de noviembre de 1957. (Posición Nº 194).

Carlos Terreros, Artesano Subalterno de 1ª categoría (Rociador) en reemplazo de Gonzalo Acosta, quien presentó renuncia de su cargo, a partir del 16 de noviembre de 1957. (Posición Nº 116).

Ingeniería Sanitaria.—Región Oriental

Tubopu

Nómbrense por tres (3) meses, peones ayudantes del Perforador de Pozos a B/0.80 la hora, a

partir del 1º de noviembre de 1957 a las siguientes personas:

Federico López, Aurelio Hernández.

Estos nombramientos se imputan al Artículo 1270 del Presupuesto.

Acueducto de La Chorrera

Prorrógase, por un (1) mes, los nombramientos recaídos en Leandro González y Efraín Ayala B., a partir del 1º de noviembre de 1957 y se imputa al Artículo 1270 del Presupuesto, como peones a B/0.80 la hora.

Matías Quintero Santamaría, Peón a B/0.80 la hora, a partir del 1º de noviembre de 1957 y se imputa al Artículo 1270 del Presupuesto vigente.

Acueducto de El Real

Prorrógase, por un (1) mes, los nombramientos recaídos en las siguientes personas:

José del C. Bermúdez, Capataz a B/0.50 la hora.

Peones a B/0.80 la hora: Hermógenes Quintana, José Cuesta, Ezequiel Lasso, José E. Rivera, Claudio Zúñiga, Manuel Barrios, Gabriel Chong, Santiago Othón, Francisco Morales, Alonso Martínez.

Estos nombramientos tienen vigencia a partir del 1º de noviembre de 1957 y se imputan al Artículo 1233 del Presupuesto Vigente.

Región Central

Ingeniería Sanitaria—Penonomé

José Guillermo Castillo, Artesano Subalterno de 7ª categoría, en reemplazo de Pastor Márquez, quien presentó renuncia de su cargo, a partir del 1º de diciembre de 1957. (Posición Nº 22).

Ingeniería Sanitaria—Aguedulce

José Lino M., Artesano Subalterno de 2ª categoría, en reemplazo de Feliciano Núñez, quien presentó renuncia de su cargo, a partir del 1º de diciembre de 1957. (Posición Nº 46).

Región Occidental—Bugaba

Ingeniería Sanitaria—Áreas Urbanas y Rurales

Orlando A. del Vasto, Artesano Subalterno de 5ª categoría, en reemplazo de Visitación Guevara L., a partir del 1º de diciembre de 1957. (Posición Nº 59).

Región Occidental—Bugaba

José Usay Miranda, Chofer de 4ª categoría, en reemplazo de Aurelio Guerra, cuyo nombramiento se declara insubsistente, a partir del 1º de diciembre de 1957. (Posición Nº 121).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública.

CECILIA P. DE REMON.

CORRIGENSE UNOS DECRETOS**DECRETO NUMERO 513**

(DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1957)

por el cual se hacen correcciones en Decretos del Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo primero: Corríjase el nombramiento recaído en Doris Elena Chi, Oficial de 6ª categoría en el Hospital Santo Tomás, hecho por medio de Decreto Nº 929 de 28 de diciembre de 1956, en el sentido de que su nombre correcto es: Doris Elena Chi de Dorado.

Artículo segundo: Corríjase el nombramiento recaído en Lilia G. de Paredes, Auxiliar de 4ª categoría en el Hospital Santo Tomás, hecho por medio de Decreto Nº 420 de 7 de agosto de 1957, en el sentido de que su nombre correcto es: Lilia R. de Paredes.

Artículo tercero: Corríjase el nombramiento recaído en el doctor Didio Fausto Mendieta Rodríguez, hecho por medio de Decreto Nº 478 de 16 de octubre de 1957, en el sentido de que su nombre correcto es: Didio Fausto Rodríguez Mendieta.

Artículo cuarto: Corríjase el nombramiento recaído en Felicitá Pérez y Juan Ojeda, Oficiales de 8ª categoría en el Hospital Psiquiátrico Nacional en el sentido de que sus nombres correctos son: Felicitá Pérez F. y Juan de Dios Ojeda.

Artículo quinto: Corríjase el nombramiento recaído en Nivia E. Pérez, Auxiliar de 2ª categoría en el Hospital Psiquiátrico Nacional, hecho por medio de Decreto Nº 929 de 28 de diciembre de 1956, en el sentido de que su nombre correcto es: Nivia Pérez de Pinzón.

Artículo sexto: Corríjase el nombramiento recaído en Thelma E. Burgos M., oficial de 6ª categoría en el Hospital Psiquiátrico Nacional, hecho por medio de Decreto Nº 158 de 19 de febrero de 1957, en el sentido de que su nombre correcto es: Thelma Burgos de Herrera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.La Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública.**CECILIA P. DE REMON.****AVISOS Y EDICTOS****MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO****licitación pública número 73**

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas cerradas, en papel sellado con timbre de Soldado de la Independencia el original y tres copias en papel simple, hasta el día 4 de agosto de 1961, a las diez y treinta (10:30) de la mañana, por el suministro de una Máquina de Anestesia para el Salón de Operación de Neurocirugía del Hospital Santo Tomás.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.
Panamá, 23 de junio de 1961

Pedro A. Fonseca,
Jefe del Depto. de Compras.

(Tercera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**AVISO DE LICITACION PUBLICA**

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las once en punto de la mañana (11:00 a. m.) del día 14 de agosto de 1961, por el suministro de una Máquina Calculadora Eléctrica, una Máquina Sumadora Eléctrica y tres Teodolitos "Transit" para el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 5 de julio de 1961.

Pedro A. Fonseca,
Jefe del Departamento de Compras.
(Tercera publicación)

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día siete (7) de agosto de mil novecientos sesenta y uno (1961), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en pliego cerrado, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción de la Casa Municipal de Tolé, Provincia de Chiriquí.

Con la respectiva proposición debe acompañarse el certificado de Paz y Salvo en concepto del impuesto sobre la Renta e indicarse además el número de la Patente Comercial. Debe también cumplirse con el Decreto Ejecutivo Nº 170 de 1960, dictado por intermedio del Ministerio de Hacienda y Tesoro, cuyo artículo 18 quedó derogado por el Decreto Nº 103 de 1961.

Los planos y especificaciones respectivos podrán obtenerse durante las horas hábiles en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previo depósito por la suma de treinta balboas (B/. 30.00) como garantía de devolución, cuya cantidad debe consignarse en cheque certificado girado a favor del Ministerio de Obras Públicas, Cuenta de "Depósito de Planos y Especificaciones". Por cada juego de planos y especificaciones que se devuelvan en buenas condiciones, se devolverá el 80% (ochenta por ciento) del depósito.

Esta licitación será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro, o por su representante autorizado.

Panamá, 23 de junio de 1961.

PABLO BARRA,
Ministro de Obras Públicas.

(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

Elisa Olivares U., Secretaria adjunta del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en Funciones de Ajuaral Ejecutor, al público.

HACE SABER:

Que por resolución emitida el veintidós de junio del año en curso, en el juicio ejecutivo en la cual la señora Rita Bianchini de Marino ha introducido demanda condicional en la ejecución de Lucinda Alapardía adelantada contra Tomasa Q. de Olarte, se ha señalado el día 28 de julio próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate del inmueble que a continuación se describe, perteneciente a Tomasa Quiñones de Olarte:

"Finca Nº 15,770, inscrita al folio 264, Asiento número 3 de la Urbanización La Carrasquilla, Distrito de Panamá, y Provincia de Panamá, Linderos: Norte, los lotes 25 y 27; Sur, con la Antigua Carretera de San Francisco de la Cabaña; Este, con el lote número 24; Oeste, lote 26. Medidas: Norte, mil 20 metros; Sur, 13 metros 55 centímetros; Este, 22 metros con 67 centímetros; Oeste, 29 metros 65 centímetros. Superficie: 100 metros cuadrados con 34 decímetros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de trescientos treinta y cinco balboas (B/. 335.00), valor catastral del bien en remate; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día en mención, se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno.

La Secretaría ad-int.

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Bertha Hawthorne, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veinte de abril de mil novecientos sesenta y uno.

Elisa Olivares U.

L. 33,783

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Vistos:

El suscrito, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que está abierta la sucesión intestada de la señora Bertha Hawthorne, desde el día veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, fecha de su defunción y declara heredera, sin perjuicio de terceros, a su hija Rosa María Bergantiño Hawthorne y ordena que se presenten al juicio los que se crean con derecho a ello, que se fije y publique el edicto que ordena el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(Fdos.) A. Pereira D.—José C. Pinillo, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho hoy veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y uno, por el término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, que se presenten al Tribunal todas las personas que tengan algún interés en el juicio.

El Juez,

A. PEREIRA D.

José C. Pinillo.

L. 32,384

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A: Ralph Samuel Stephens, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo que en su contra ha instaurado en este Tribunal la Caja de Seguro Social.

Se advierte al emplazado que si no compareciere al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 30 de junio de 1961.

El Juez,

ANIBAL PEREIRA D.

José C. Pinillo.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 10

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón, al público,

HACE SABER:

Que los señores Antonio Tagarópulos, Elena Tagarópulos de Ritras y May Tagarópulos de Pychoras, an

solicitado mancomunadamente por compra a la Nación un globo de terreno Nacional ubicado en el Corregimiento de Puerto Pilón, con una capacidad superficial de doscientas catorce hectáreas (214 Hect.) con 8,750 metros cuadrados, alinderados de la siguiente manera:

Norte: La Boca del Río Viejo, el mar Caribe y Finca Saragocita;

Sur: Boca del Río Alejandro y el Mar Caribe y Tagarópulos S. A.;

Este: Finca Río Alejandro y propiedad de Inmobiliaria Tagarópulos S. A.;

Oeste: El mar Caribe, Finca Isla del Muerto, Finca la Sigua y Finca Saragocita, todas de propiedad de Inmobiliaria Tagarópulos S. A.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Puerto Pilón para que todo aquél que se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 23 del mes de junio de 1961.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

JOSE F. NAVAS.

El Oficial de Tierras,

José G. Carrillo.

L. 27,082

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 11

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el Licenciado Prudencio Augusto Aizpú, ha solicitado por compra a la Nación un globo de terreno ubicado en Nuevo Vigía, Corregimiento de Nuevo San Juan con una capacidad superficial de 40 hectáreas, alinderado de la manera siguiente:

Norte, Sur y Oeste: Tierras Nacionales;

Este: Terrenos de Prudencio A. Aizpú.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Nuevo San Juan para que todo aquél que se crea con derecho, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 30 de junio de 1961.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

JOSE F. NAVAS.

El Oficial de Tierras,

José G. Caviell.

L. 33,906

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A los colindantes de la Finca Número 1436, inscrita al Folio 232, del Tomo 290, de la Sección de Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en Lote de terreno que formó parte de la finca "Santa Cruz", señores: Timoteo de Los Ríos y los herederos de Manuel Aparicio cuyo paradero se desconocen en la actualidad, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto, comparezcan al Tribunal, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio especial de inspección ocular propuesto por el señor Mauricio Sibuet para establecer con exactitud las verdaderas dimensiones o medidas lineales, los linderos y cabida de la finca antes dicha. Advirtiéndoseles que de no comparecer dentro del término expresado, se llevará a cabo tal diligencia con las formalidades que la Ley determina para este efecto.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno, y se tiene copias del mismo a disposición del interesado para su publicación.

Chitré, 30 de junio de 1961.

El Juez,

RAMON L. CRESPO.

La Secretaria,

Ida R. de Jullian.

L. 33,589

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza por este medio a Alejandro González de generales desconocidas en autos e ignórase su paradero actual, para que concurra a este Juzgado en el término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto, en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley Primera (1ª) de 20 de enero de 1959, se presente a este Despacho, a notificarse personalmente del auto de proceder dictado en su contra, cuya parte resolutoria es del tenor siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veinte de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, Primer Suplente Ad-hoc., Encargado del Despacho administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Jiwon Singh (a) "Jimmy", Indostán, de 33 años de edad, nacido en la India, el 15 de marzo de 1927, hijo de Pena Singh y Visancio Kor, sin oficio con residencia en la Calle Bocas del Toro, casa Nº 42, cuarto 12 altos, y con cédula de identidad personal número E-8-18217; Ivan Alexis Gómez, panameño, casado, de 25 años de edad, nacido en esta Ciudad, el 28 de noviembre de 1934 hijo de Máximo Gilberto Gómez e Hdaura Batista, con residencia en La Chorrera, Barrio La Seda, Nº 1, ayudante de Laboratorio, y portador de la Cédula de Identidad Personal Número 8-78-662; Samuel Vega Meneses; panameño, soltero, de 25 años de edad, nacido en La Capellanía, Distrito de Natá, Provincia de Coclé el 28 de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, hijo de Reyes Vega y Demetrio Meneses, operador de máquina, con residencia en calle 12, San Francisco de la Caleta casa número 30, cuarto número 2, bajos y portador de la cédula de identidad personal número 2-37-792; Rogelio Solís Cortéz, panameño, soltero, techero de 21 años de edad, nacido en Parita, Provincia de Herrera, el día 6 de mayo de 1939, residente en Calle 12, San Francisco casa número 30, cuarto 2, bajos, portador de la cédula de identidad personal número 6-21-248, hijo de Camilo Solís y Francisca Cortéz; Euclides Pérez Castro, panameño, soltero, de 26 años de edad, nacido en Parita, Provincia de Herrera, el día 11 de noviembre de 1934, obrero, residente en San Francisco de la Caleta, calle 12, casa número 30, cuarto 2 bajos, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-20-648, hijo de Juan Esteban Castro y Tomasa Pérez; Doroteo Guerrero, panameño, varón, soltero, de 21 años de edad, vecino de esta Ciudad, con cédula de identidad personal número 2-42-927, hijo de Federico Fernández y Juana Guerrero, con residencia actual en Parque Lefevre calle 18 casa número 3, cuarto 3 bajo; Alejandro González y Juan Alberto Apolayo, panameño soltero, obrero de 22 años de edad, nacido en El Valle de Antón, Provincia de Coclé el día 27 de diciembre de 1937, residente en calle 81, La Carrasquilla, casa número 8, apartamento 1, bajos, portador de la cédula de Identidad Personal número 2-69-148 hijo de Pedro Apolayo y Liboria María Rodríguez, por violación del Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal; contra Alfonso Antonio Velasco, panameño, varón, de 41 años de edad, casado, comerciante, sin cédula de identidad personal, hijo de Carlos Wong y María Velasco Montoto con residencia en calle 6ª, de Pueblo Nuevo final, casa número 45-72, bajos por infracción del Capítulo VI, Título XIII, Libro II, ídem, y contra Luis Donadio Varcasia, panameño, casado, chofer, de 42 años de edad, nacido en esta Ciudad el día 6 de agosto de 1918, residente en la Urbanización "El Carmen", casa número 91, portador de la cédula de identidad personal número 8-17-255, hijo de Carmelo Donadio y María Varcasia por violación del Título VI, Libro II, de la misma excerta legal citada en relación con el Capítulo I, Título XIII, Libro II, ya citados.

Asimismo, se sobresee provisionalmente a favor de Pastor Augusto Lasso, panameño, de 26 años de edad, soltero, operador de máquinas, hijo de Antonio Lasso y Rosa Rodríguez, con residencia en calle 2ª y Vía Brazil, casa número 813, cuarto número 2 bajos, portador de la cédula de identidad personal número 8-77-168; Darya Merar, natural de la India, casado, chofer de la Compañía de Aceite Urraca, de 35 años de edad, vecino de esta Ciudad con cédula de identidad personal Nº E-8-127.

con residencia actual en calle "A", casa número 18 A-82, apartamento número 4, altos; Pastor Reyes, panameño, de 20 años de edad, soltero, empleado de la Compañía Panameña de Aceites, S. A., residente en Boca "La Caja" casa sin número, hijo de Bernardino Vergara y Ascadia Escudero nacido en La Palma, Distrito de Las Tablas Provincia de Los Santos el día 17 de febrero de 1929 y con cédula de identidad personal número 7-30-915, quienes fueron indagados en esta encuesta.

Se mantiene la atención de Rogelio Solís Cortéz y Euclides Pérez Castro y se decreta la detención de Alfonso Antonio Velasco y de Luis Donadio Varcasia.

Por desconocerse el actual paradero del procesado Alejandro González, se decreta su emplazamiento por el término de 10 días con la advertencia que de no comparecer en el término mencionado, su omisión será apreciada como un indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2040 del Código Judicial, reformado por el artículo 17 de la Ley 1ª de 1959.

Seguirá a cargo de la defensa de Jiwon Singh (a) "Jimmy", el Lic. Rodolfo García de Parodi, vs. a fs. 94; a Ivan Alexis Gómez, lo continuará defendiendo el Lic. Manuel Burgos vs. fs. 71; a Rogelio Antonio Solís Cortéz, lo continuará defendiendo el Dr. Secundino Torres Gudiño, visible a fs. 86, a Doroteo lo continuará defendiendo el Lic. Jorge Ramón Valdés, vs. a fs. 148; a Luis Donadio Varcasia lo continuará defendiendo el Lic. José Manuel Faundes, vs. a fs. 89; a Samuel Vega Meneses, lo defenderá el Lic. Ramón Palacios Parrilla, vs. a fs. 122.

Provean los demás acusados los medios de su defensa y se concede el término de cinco días hábiles, para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse en el debate oral de la causa que próximamente se señalará.

Como se trata de hecho calificado es por lo que se ordena la consulta del sobreesamiento provisional decretado en este negocio con el Segundo Tribunal Superior de Justicia.

Fundamento de Derecho: Artículos 2157, ordinal 2º y 214 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y consúltese.—(Fdo.) Jorge Luis Jiménez Sosa, Juez Quinto del Circuito, Primer Suplente Ad-hoc., Encargado del Despacho.—Victor M. Ramírez, Secretario Ad-hoc."

Se advierte al encartado Alejandro González, acusado por el delito de "Lesiones por Imprudencia", que de no concurrir a este Tribunal en el término concedido, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá tramitando sin su intervención previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden Judicial y Político de la República, para que procedan a efectuar la captura del procesado González como también a los ciudadanos de la Nación para que denuncien el paradero del encartado Alejandro González, si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le persigue, salvo las excepciones preceptuadas por el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al procesado Alejandro González lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado. Ley once de abril de mil novecientos sesenta y uno, a las diez de la mañana y copia del mismo será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial para que se sirva ordenar su debida publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Quinto del Circuito de Panamá.

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez Sosa.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza por este medio a Hernán Avila, panameño, agricultor, soltero, mayor de edad, natural de Lidice, con residencia desconocida con cédula de identidad personal número 8-214-1279, para que concurra a este Juzgado, en el término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto, en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley Primera (1ª) de 20 de enero de 1959, se presente a este Despacho, a notificarse persona-

nalmente del auto de proceder dictado en su contra, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, once de abril de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, contra Hernán Avila, panameño, agricultor, soltero, mayor de edad, natural de Lidice, con residencia desconocida con cédula de identidad personal número 2-214-1279, y decreta su detención.

Por desconocerse el actual paradero del procesado Hernán Avila se decreta su emplazamiento por el término de diez días (10) días, con la advertencia que de no comparecer en el término mencionado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa seguirá sin su intervención, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2340 del Código Judicial, reformado por el artículo 17 de la Ley 1- de 1959.

Se abre el negocio a pruebas por el término de cinco días para que las partes aduzcan las que crean convenientes, y la fecha de audiencia oportunamente se señalará, designándose al Licenciado Alejandro A. Cajar, Defensor de Oficio, a fin de que asuma la defensa del encartado.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Juez Quinto del Circuito.—(fdo.) Jorge Luis Jiménez Sosa, Secretario".

Se advierte al encartado Avila, acusado por el delito de "hurto", que de no concurrir a este Juzgado en el término concedido, su omisión será apreciada como indicio grave en su contra y la causa se seguirá tramitándose sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden Judicial y político, para que procedan a efectuar la captura del inculpinado Hernán Avila, también se invita a los ciudadanos en general para que declaren el paradero del culpado si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se persigue a Avila, salvo las excepciones preceptuadas por el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al acusado Hernán Avila, acusado por el delito de "hurto", lo que antecede, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy doce de abril de mil novecientos sesenta y uno, a las diez de la mañana y copia del mismo, será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial, para que se sirva hacerla publicar por cinco veces consecutivas, en dicho Organó de Publicidad a su muy digno cargo.

El Juez Quinto del Circuito de Panamá,
ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,
Jorge Luis Jiménez Sosa.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón.

EMPLAZA:

A un sujeto denominado Rodolfo Mc. Bean, de generales desconocidas, para que dentro del término de diez días, comparezca a este Tribunal para que sea notificado del auto de enjuiciamiento que contra él se ha dictado por el delito de hurto, que dice así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veinte de abril de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos: Solicita el señor Personero Municipal, en su Vista Nº 23 del 17 de abril de 1961, el procesamiento del menor Ivan Anderson Jr. y de Rodolfo Mc. Bean, éste de generales desconocidas, por el delito de hurto en perjuicio del señor David Tawachi, propietario de la Zapatería Casa Luna.

Los sindicatos entraron en la noche del lunes 3 del presente mes al mencionado establecimiento situado en la calle octava y Ave. Bolívar y en un descuido del vendedor que les atendía emprendieron carrera llevándose un par de calzados estilo italiano valorados en B/. 24.00.

El Tribunal considera que en el sumario existen los elementos a que se refieren los artículos 2147 del Código

Judicial y 4º de la Ley 52 de 1919, toda vez que existe la plena prueba del cuerpo del delito, que en esta clase de ilícitos lo constituyen la propiedad y preexistencia de la cosa hurtada, y más de un testigo idóneo e indicios claros de la responsabilidad de los sindicados (ver declaraciones de José Encarnación Saenz, Manuel Grace de Bellamy y David Tawachi a fojas 11, 13 y 14 así como informativo e indagatoria de Ivan Anderson Jr. a fojas 5 y 7).

Estos individuos se concretaron, de manera indudable, para realizar la comisión del hecho.

Por lo expuesto, el que suscribe Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal en contra de Ivan Anderson Jr. panameño, de 20 años de edad, negro, soltero, sin oficio y con residencia en esta Ciudad y contra Rodolfo Mc. Bean, de generales desconocidas, como infractores de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo I, Libro I del Código Penal o sea por el delito genérico de hurto. Se mantiene la detención decretada por el Funcionario de Instrucción en contra de Ivan Anderson Jr. pero como está bajo fianza excarcelaria, se le deja de ese beneficio. Se decreta asimismo la detención de Rodolfo Mc. Bean a quien se emplazará por medio de edicto.

Se le concede al fiador de Ivan Anderson Jr. el término de 24 horas para presentar a su fiador a este Tribunal con el fin de notificarle este auto.

Se señala el día 2 de junio del presente año para la celebración del juicio oral de la presente causa, a las nueve de la mañana.

Cópiese, notifíquese.—(Fdos.) Mario Van Kwartel, Juez Tercero Municipal.—Juan B. Acosta, Secretario.

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el Art. 2344 del Código Judicial, se expide el presente edicto emplazatorio, y se excita a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del procesado Rodolfo Mc. Bean, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciaron exceptuándose de este mandato a los incluidos en lo dispuesto en el Art. 2008 ibidem, y se pide también la cooperación de las autoridades políticas y judiciales para que procedan y ordenen la captura del reo ausente.

Se fija el presente edicto por el término de diez días contados desde la última publicación en la Gaceta Oficial hoy 9 de mayo de 1961.

El Juez,

MARIO VAN KWARTEL.

El Secretario,

JUAN B. ACOSTA.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 71

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, emplaza a Pilar Gallardo, en virtud de lo dispuesto en las siguientes resoluciones:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 975.—David, diez y seis de diciembre de mil novecientos sesenta.

Vistos:

A mérito de estas consideraciones el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, de acuerdo con el concepto Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, procede contra Pilar Gallardo, varón, panameño, soltero, agricultor, de 36 años de edad, con cédula Nº 17-14-11, natural de Remedios y vecino de Quebrada de Piedra, Distrito del Barú; asimismo abre juicio también contra....., por el delito genérico de lesiones personales que define y castiga el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal.....y decreta a la vez la detención preventiva de Gallardo.

El día 30 del corriente mes de diciembre a las dos de la tarde empezará la vista oral de esta causa, las partes disponen de cinco días para aducir pruebas, y a los procesados se les dice que preparen su defensa.

Derecho: Artículos 2138 y 2147 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y el sobreseimiento consúltese. —(Fdos.) Ernesto Ravira, Juez 2º del Circuito.—C. Morrison, Secretario".

Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, treinta de enero de mil novecientos sesenta y uno.

Como el paradero actual del enjuiciado Pilar Gallardo se ignora, según constancia que hay en este proceso, se ordena emplazarlo por edicto tal como lo dispone el artículo 2328 del Código Judicial, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación que habrá de hacerse del edicto correspondiente en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio dictado en su contra que antecede.

Notifíquese.—(Fdos.) Ernesto Rovira.—C. Morrison, Secretario.

Se le advierte al procesado Pilar Gallardo que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o a la ordenen.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al enjuiciado Pilar Gallardo, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy treinta (30) de enero de mil novecientos sesenta y uno.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 72

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, emplaza a Faustina Fonseca Sánchez, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, panameña, sin cédula, hija de Eustaquio Fonseca y Cecilia Sánchez, con última residencia conocida en finca Corotú, distrito del Barú, y cuyo paradero actual se ignora, en virtud de lo dispuesto en la siguiente resolución dictada en el juicio seguido contra ella, por lesiones en daño de Edisa Lezcano Cedeño:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David veintiseiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

Como según informes de la Guardia Nacional, la procesada Faustina Fonseca Sánchez, actualmente se encuentra en Costa Rica, razón por la cual no se le ha podido hacer comparecer al tribunal para continuar el juicio, se ordena emplazarla para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente que habrá de hacerse en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca al tribunal a estar a derecho en el juicio.

Se le advierte a la procesada que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando ésta procediere, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la procesada, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o a la ordenen.

Notifíquese: (fdos.) Ernesto Rovira; C. Morrison, Secretario.

Y, para que sirva de formal emplazamiento a la procesada Faustina Fonseca Sánchez, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 73

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, emplaza a José Manuel Díaz Rivera (a) José Ladislao Guerra, varón, panameño, mayor de edad, agricultor, hijo de Isaac Rivera y Agripina Díaz, con última residencia conocida en San Mateo, en este Distrito y cuyo paradero actual se ignora, en virtud de lo dispuesto en las siguientes resoluciones dictadas en el juicio seguido contra él, por hurto pecuario, en daño de Gaspar de León:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 1145.—David, veintuno de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

A mérito de las anteriores consideraciones el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, de acuerdo en parte con el concepto Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre juicio criminal contra José Manuel Díaz Rivera (a) José Ladislao Guerra, varón, panameño, de 21 años cumplidos ahora, agricultor, nativo y vecino de David, hijo de Isaac Rivera y Agripina Díaz; también abre juicio contra Ernesto Carrera, varón, panameño, de 26 años de edad, comerciante, residente en Vijagual, Distrito de David, portador de la cédula 4-50-335, e hijo de Margarito Carrera y Martina Miranda, por el delito genérico de hurto, que define y castiga el Cap. I, Tit. XIII, Libro II del Código Penal y, decreta la detención preventiva de los dos.

El día 11 del entrante mes de abril a las 9 a. m. empezará la vista oral de esta causa, las partes disponen del término de cinco días para presentar pruebas, en tanto que a los procesados se les excita para que provean los medios de su defensa.

Al mismo tiempo en favor de Carlos A. Bellia, Enrique Serrano y Eduardo Serracin (Chavarría, todas de generales conocidas en este negocio, se sobresece provisionalmente, pues no se ve motivo bastante para proceder contra éstos. Serracin Chavarria se le deja en libertad provisional en cuanto se refiere a este caso.

Derecho: Artículos 2137 ordinal 2º y 2142 del Código Judicial, 352 letra f) del Código Penal y Ley 44 de 1954.

Cópese, notifíquese y los sobrestamientos constitúense.

(Fdos.) Ernesto Rovira.—C. Morrison, Srta.

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—(Suplente Ad-hoc).—David, tres (3) de mayo de mil novecientos sesenta y uno (1961).

La Guardia Nacional informa que el procesado José Manuel Díaz Rivera, no se encuentra en la dirección señalada, razón por la cual no ha podido ser capturado y puesto a órdenes de este Juzgado para continuar el juicio; se ordena emplazarlo para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente que habrá de hacerse en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca al Tribunal a estar a derecho en el juicio.

Se le advierte al procesado que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando ésta procediere, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o a la ordenen.

Notifíquese.—(Fdos.) C. Morrison.—M. A. Franceschi, Srta. Ad-Int.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado José Manuel Díaz Rivera (a) José Ladislao Guerra, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy tres (3) de mayo de mil novecientos sesenta y uno (1961).

El Juez Suplente Ad-hoc.

C. MORRISON.

La Secretaria Ad-Int.

M. A. Franceschi.

(Quinta publicación)